SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem.

Santiago de Cali, agosto 26 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ORFILIA AGUDELO CARMONA y OTROS. **DEMANDADO:** JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00048-00

Auto interlocutorio No. 960

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P,

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y ORFILIA AGUDELO CARMONA, se les designa como Curador ad-Litem al Doctor,

NOMBRE	UBICACIÓN
EDWIN HOYOS	edwinhoyos83@gmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 013 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052721fdc02a1da98def97699234ce3ba19dd27488b8e7ae1e031ebec421724d**Documento generado en 26/08/2022 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica